



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	Fernando Arturo García Villegas
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Radicación N°	76 001 31 05 010 2018 00275 00

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° de la sentencia No.027 del 31 de marzo de 2022, proferida por este Despacho, modificada parcialmente, y confirmada en lo demás por la sentencia No. 2470 del 29 de julio de 2022 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de referencia.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., y a favor del demandante Fernando Arturo García Villegas.

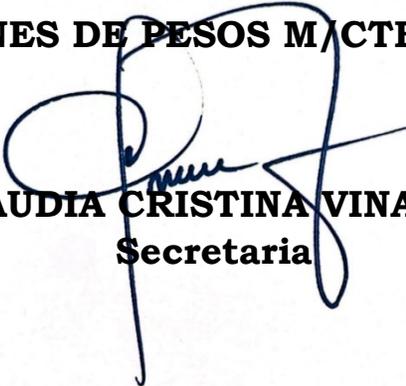
Agencias en Derecho

Primera Instancia \$1.500.000=
Segunda Instancia \$1.500.000=

Gastos 0

TOTAL, COSTAS **\$3.000.000=**

SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE, y a favor de la demandante Fernando Arturo García Villegas.

Agencias en Derecho

Segunda Instancia \$1.500.000=

Gastos 0

TOTAL, COSTAS \$1.500.000=

SON: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	Fernando Arturo García Villegas
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Radicación N°	76 001 31 05 010 2018 00275 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 137

Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se imparte la aprobación de la liquidación de costas efectuada por la Secretaría dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, como quiera que en el presente proceso no hay más actuaciones pendientes que surtir, se ordena el archivo del mismo, una vez ejecutoriada la presente providencia.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Aprobar** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho dentro del presente proceso.
- 2. Archivar** el expediente dejando las anotaciones respectivas.



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

3. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/02/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria